

LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN CENTROS PENITENCIARIOS

Ángel Alonso Salas³⁸

“Es esta época en que da miedo estar vivo, en que es difícil pensar en los seres humanos como criaturas racionales. Donde quiera que uno mire solo ve brutalidad y estupidez; se diría que no existe más que eso, que en todas partes se produce una vuelta a la barbarie y que somos incapaces de frenarla”

Doris Lessing. *Las cárceles que elegimos*.

Resumen

En el siguiente texto se presenta una reflexión acerca de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que han sido privadas de su libertad. Asimismo, se analizan las nociones de “desprecio”, “menosprecio” y “exclusión” propuestas por Axel Honnet y la manera en que estas categorías permiten comprender diversas problemáticas que atraviesan las mujeres en el Reclusorio Femenil Santa Martha Acatitla ante escenarios como el de la contingencia sanitaria por el COVID-19.

Palabras clave: Vulnerabilidad, mujeres, menosprecio, exclusión, prisión.

Introducción

En el discurso bioeticista uno de los términos que suele usarse y aplicarse con frecuencia es el de la vulnerabilidad, término que apela a diferentes formas de entender y asumir la fragilidad de un ser vivo.

38 Tiene los grados de licenciatura en Filosofía por la UAM Iztapalapa; grados de Maestría y Doctorado en Filosofía por la Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, y, el de Doctorado en Ciencias (Bioética), por la Facultad de Medicina, UNAM. Es profesor de Tiempo Completo en CCH Azcapotzalco, UNAM. Es Investigador nivel I por el SNI. Actualmente es el Secretario Académico del Programa Universitario de Bioética. Correo electrónico: angel.alonso@cch.unam.mx

En ocasiones, se hace referencia al escenario en que una persona tiene una menor ventaja a diferencia de otros sujetos, o bien, al hecho de que una situación específica de una enfermedad, condición o situación socioeconómica le impide a un sujeto estar a la par de los demás o en una misma situación de oportunidades frente al resto de los individuos. Sin embargo, podemos agregar que esta situación de vulnerabilidad se puede agravar en la medida en que algún sector social se encuentre en una condición de exclusión social por su situación de vulnerabilidad que termina en una situación de desprecio. Dicha exclusión se da con adultos mayores en asilos, con personas que padecen algún tipo de enfermedad mental y se encuentran confinados en algún hospital o centro de salud; que vivan en situación de calle y pobreza extrema que sean migrantes o se encuentren encarcelados, son algunos de los escenarios posibles que ha llevado a que la sociedad termine mirándolos con rechazo, desprecio y termina marginándolos.

Desprecio y exclusión

Axel Honneth lleva a cabo un análisis sobre el origen, las implicaciones, los motivos y los tipos de desprecio que se llevan a cabo con ciertos sectores sociales, en las sociedades contemporáneas. Honneth considera que en los modelos contemporáneos de justicia que llevan a cabo los gobiernos actuales “el objetivo normativo parece no ser ya la eliminación de la desigualdad, sino la prevención de la humillación o del menosprecio; las categorías centrales de esta nueva visión ya no son la *distribución equitativa o la igualdad de bienes*, sino la *dignidad y el respeto*”.³⁹ Dicho con otras palabras, los modelos socioeconómicos contemporáneos no tienen como prioridad la búsqueda del bienestar social sino que se han centrado en la promoción y protección de derechos humanos; la atención y asistencia de las demandas de los grupos minoritarios, y en el mejor de los casos, el respeto desde las diferencias. Los motivos varían pero en general, el hecho de que se atienda una demanda social a través del cumplimiento y salvaguarda de los derechos humanos genera una sensación de cumplimiento y se evita una presión mediática o social por no seguir los lineamientos establecidos, además de que es bien visto en la mayoría de la sociedad. En cambio, el bienestar social ha quedado en la capacidad o competencia de cada sujeto, y el Estado no tiene los medios o infraestructura para garantizar una plena seguridad y bienestar social.

Sin embargo, estas posturas han evidenciado “que las reivindicaciones de redistribución económica eran irrealizables a largo plazo [...] se impusieron en su lugar las visiones reducidas y puramente negativas de supresión de la humillación y el menosprecio”,⁴⁰ lo que

39 Honneth, Axel. *Reconocimiento y menosprecio. Sobre la fundamentación normativa de una teoría social*, trads., Judith Romeo y Daniel Gemper. Buenos Aires: Katz editores, 2010, p. 10.

40 *Ibid*, p. 11.

lleva a nuestra sociedad contemporánea a que sea caracterizada por ser una “sociedad de desprecio”, en donde es necesario repensar la categoría del “reconocimiento”. A juicio de Honneth:

el reconocimiento jurídico, que debía contener aproximadamente aquello que Kant entendía por *respeto moral*, Hegel le añade dos formas de reconocimiento mutuo a los cuales también debían corresponder, en cada caso, grados específicos de la relación del individuo consigo mismo: en el amor [...] los sujetos se reconocen mutuamente en sus necesidades específicas, cosa que les permite adquirir una seguridad efectiva en la articulación de sus deseos instintivos; y en la esfera estatal de la moral, finalmente, se establece una forma de reconocimiento que tiene por objetivo permitir a los individuos la apreciación en el otro de aquellas cualidades que contribuyen a la reproducción del orden social.⁴¹

De esta forma, Honneth, heredero de la tradición de la Escuela de Frankfurt lleva a cabo una relectura de Hegel en donde aplica y actualiza muchas de sus categorías sobre alienación, conciencia, autoconciencia y reconocimiento, en nuestro contexto contemporáneo. Honneth sostiene que al hablar del reconocimiento es indispensable tomar en cuenta que:

las circunstancias que son vividas como *injustas* presentan una clave adecuada para explicar al menos la conexión interna entre moral y reconocimiento mediante los criterios con que los mismos afectados diferencian un delito moral de un simple caso de adversidad o violencia, se puede demostrar fácilmente que en el primer caso se da forzosamente el comportamiento de privación o negación del reconocimiento, mientras que en el segundo caso esta referencia, naturalmente, no está presente.⁴²

En este orden de ideas, Honneth distingue tres formas de menosprecio social que sufren diversos sectores en cada Estado, así como también la existencia de situaciones en las que no sólo se genera una exclusión social a sectores vulnerables, sino que se crean, difunden y fomentan situaciones (escenarios) de desprecio social. Veamos cada una de ellas. El primer tipo de desprecio se da mediante el maltrato físico, que revela el hecho de que “un daño físico [...] se convierte en una injusticia moral si la persona afectada ve en él una actuación que lo menosprecia intencionalmente en un aspecto esencial de su bienestar: no es ya el dolor físico como tal, sino la conciencia resultante de no ser reconocido en la propia concepción que uno tiene de sí mismo lo que constituye la condición del daño moral”.⁴³ De esta forma, cualquier tipo

41 *Ibid*, p. 21.

42 *Ibid*, pp. 23-24

43 *Ibid*, p. 24

de violencia que se ejerza sobre el cuerpo de una persona, *i.e.*, la violencia de género, en el que una persona trans o una mujer, en donde se enfatiza que por el hecho de ser “diferente”, se merece ese trato, y que no sólo se le violenta corporalmente, sino que se le humilla y desprecia. Por tal motivo, la víctima asume que es merecedor o merecedora de este maltrato y se le hace creer que es su culpa, lo que lastimera interior y exteriormente a dicha persona agraviada.

Dicho con otras palabras, este tipo de desprecio social se hace manifiesto “en casos de humillación física, como son la tortura y la violación, que pueden ser consideradas la forma más básica de humillación del hombre, ya que lo privan de la autonomía física en su relación consigo mismo y, con ello, destruyen una parte de su confianza básica en el mundo”.⁴⁴ Honneth considera que cada tipo de desprecio implica una posible solución o forma de combatir dicho daño social que se ha inflingido, en este caso, el filósofo alemán considera que únicamente a partir de “la actitud positiva que el individuo puede adoptar hacia su propia persona cuando experimenta este tipo de reconocimiento afectivo es el de la *autoconfianza*”⁴⁵. ¿Cómo generar autoconfianza en una persona que se le ha hecho creer que merece ese trato? ¿Cómo hacer resiliente a un sujeto cuando la sociedad estigmatiza, minimiza y normaliza la exclusión o la violencia de género a partir de los medios masivos de comunicación y un sistema de individualización y mera competitividad? ¿Qué debe de hacer cada uno para reconocerse como una persona diferente a la imagen que socialmente le han impuesto? Este trabajo de reconocimiento es arduo y difícil en la medida en que implica el reconocimiento de sí, el amor hacia uno mismo y de no verse reflejado en aquello que lo ha alienado, enajenado o cosificado, pero si logra llevar a cabo este ejercicio, podrá hacer frente al maltrato y humillación física a la que ha sido expuesto y que no lo identifica consigo mismo.

Honneth considera que la segunda forma de menosprecio se deriva del maltrato físico, en donde surge

la privación de derechos y la exclusión social. En este caso, el hombre es humillado en la medida en que dentro de su comunidad, no se le concede la imputabilidad moral de una persona jurídica de pleno valor. En consecuencia, a esta forma de menosprecio le debe corresponder una relación de reconocimiento recíproco en la que el individuo aprenda a considerarse, desde el punto de vista de los otros participantes en la interacción, titular de los mismos derechos que éstos⁴⁶.

Cuántos sectores de exclusión social se han legitimado en nuestras sociedades? En ocasiones, la existencia de sitios que confinan temporal

44 *Ibid*, p. 24

45 *Ibid*, p. 25.

46 *Ibid*, p. 26

o permanentemente a estas personas son indicadores de este tipo de desprecio. Exclusiones temporales las tenemos ejemplificadas con las pensiones de adultos mayores, casa hogar o en las “granjas” en donde se confinan a los farmacodependientes. Cuando se escucha que una persona va a ser “anexada” por algún problema de adicción, que viene de una casa hogar o que lo llevan a que otros lo cuiden, de maneja y dice de manera que sea políticamente correcto, pero en el fondo se quiere dar a entender que un sujeto no encaja, que pareciera que es un estorbo y que otras personas serán quienes van a resolver el problema familiar o social, y alguien es quien termina desentendiéndose del asunto, situación o persona. En cambio, los confinamientos permanentes como son los asilos, personas que viven en la calle (que si bien no están encerrados siempre se encuentran en la periferia y nunca podrán integrarse a la normalidad), manicomios (centros de salud mental, muchos de ellos con una prescripción médica que justifica el evitar provocar un daño a terceras personas o a sí mismo) y quienes están encarcelados en algún Centro Penitenciario. Sobra decir que los estigmas sociales, prejuicios y nivel de menosprecio que tienen estas personas es muy alto y ya no se consideran parte de la sociedad, sino un residuo de ellas.

Al igual que en el primer tipo de menosprecio, Honneth considera que “la actitud positiva que un individuo puede adoptar hacia sí mismo cuando experimenta este tipo de reconocimiento jurídico es la de *autorrespeto elemental*. El individuo es capaz de verse a sí mismo como persona que comparte con todos los otros miembros de su comunidad las características de un actor moralmente imputable”⁴⁷. Aquí es donde la labor de la promoción y fomento de los derechos humanos se convierte en fundamental, pero es difícil llevarlo a cabo, por ejemplo, cuando se encarcela a una persona por cometer algún delito, en los últimos años es común escuchar que se cree que los criminales son quienes tienen más derechos y se les protege más a quienes fueron afectados o las víctimas. Existen delitos en los que es imposible resarcir el daño moral o recuperar el bien que se ha dañado, *i.e.*, la vida, por lo que el hecho de que una persona sea declarado culpable y sea encarcelada, perderá algunos derechos y libertades, pero que continúen sus derechos fundamentales en prisión es a juicio de muchas personas inconcebible. Pareciera que asistir a los presos fuer únicamente del ámbito de una obra de caridad cristiana, es algo raro, incomprensible y desafortunado. ¿Cómo hacer para que un individuo que está confinado en un asilo, cárcel, manicomio o situación de calle, obtenga un reconocimiento jurídico y por ende, se de un autorrespeto mínimo y elemental? Esos son los retos de nuestro tiempo, en donde se debe de trabajar de “afuera hacia adentro” y viceversa, es decir, que la sociedad vea lo que pasa dentro de estos Centros de Confinamiento y cómo se deben de garantizar los derechos y garantías mínimas hacia quienes se encuentran en el interior de dichos lugares, pero también de adentro

47 *Ibid*, p. 27

hacia fuera, generando acciones efectivas de trabajo y cuidado de sí, de una reinserción social, de un conocimiento y respeto de sí mismo y procurando en ambas partes (afuera y adentro del Centro en cuestión) terminar o aprender a trabajar con el resentimiento social que implica dicha exclusión. Es una labor interdisciplinaria y que exige reinventar códigos penales, tipos de conducta, el trabajo de una cultura cívica y de un compromiso de la sociedad con todos sus integrantes.

Finalmente, Honneth considera que el tercer tipo de menosprecio

consiste en la degradación del valor social de formas de autorrealización. Estos patrones de devaluación valorativa de ciertas acciones o formas de vida tienen para los individuos afectados la consecuencia de que no se pueden remitir, a través del fenómeno positivo de la apreciación social, a las capacidades adquiridas a lo largo de su vida⁴⁸.

Este último tipo de menosprecio que genera la sociedad es una gran carga que tiene cada uno de los afectados. Cuando diversos sectores sociales, educativos, familiares y religiosos se han encargado de fomentar y repetir la degradación que tiene una persona, por lo que se le señala, estigmatiza y condena como una prostituta, drogadicto, homosexual, criminal, indígena, madre soltera, loco, preso, discapacitado, raro, migrante, indigente o retrasado, por mencionar algunos ejemplos, el grado de denigración que sufren dichas personas y la degradación social que adquiere, les impide cualquier tipo de autorrealización, porque pareciera que ese pasado, ese calificativo o acción que cometió, ha definido el resto de su existencia. En el caso de los presos que son puestos en libertad, pero con una carta de antecedentes penales, se les cierra la mayoría de las oportunidades. Honneth considera que en este caso de menosprecio, la solidaridad sería la única herramienta que permitiría redimir ese pasado, en la medida en que el menosprecio y degradación son sociales, por lo que la responsabilidad de enmendar ese agravio, daño o perdón sería de la sociedad en su conjunto, lo que supone la voluntad y acciones concretas de todos los integrantes de la sociedad para recuperar ese tejido social que se perdió en ese caso y que únicamente se puede recuperar a través de la solidaridad.

Honneth considera que en los tres tipos de menosprecio, a saber, el maltrato o humillación física, la privación de los derechos y degradación del valor moral, es necesario repensar la integridad y dignidad de los sujetos en cuestión. De esta forma, "con estos tres modelos de reconocimiento -los del amor, el derecho y la solidaridad- quedan establecidas las condiciones formales de relaciones de interacción con el marco de las cuales los humanos pueden ver garantizada su dignidad o su integridad"⁴⁹. Cabe destacar que Honneth por integridad se refiere al hecho de que "el individuo puede sentirse apoyado por la sociedad en

48 *Ibid*, p. 28.

49 *Ibid*, p. 30.

todo el espectro de sus autorrelaciones prácticas”,⁵⁰ en donde “cuando es partícipe de un entorno social en el que se encuentran organizadas de forma gradual estos tres modelos de reconocimiento, sea cual sea su forma concreta, el individuo puede remitirse a sí mismo en las formas positivas de la autoconfianza, el autorrespeto y la autoestima”⁵¹.

¿Por qué y para qué atender a personas privadas de su libertad?

Una de las preguntas y críticas más recurrentes que recibimos quienes asistimos a los centros penitenciarios varoniles o femeniles a dar clases de manera voluntaria, sin afán de lucro y que no pertenecemos a alguna Asociación Civil (AC), grupo de Alcohólicos Anónimos (AA), Neuróticos Anónimos (NA) o alguna religión, es una crítica hacia el papel que tiene dicha labor con las y los Personas Privadas de su Libertad (PPL), ya que en el imaginario social, toda persona que se encuentre encerrada en una prisión es porque “se lo merece” y automáticamente se le etiqueta como una escoria, lacra, basura o estorbo de la sociedad y se ejemplifica con los tipos de menosprecio propuestos de Honneth. Se les despoja de toda dignidad humana y en muchas ocasiones por un error, una mala decisión, por estar rodeada de “malas compañías”, o simplemente, por una injusticia, se le otorga una sanción penal que le condena y etiqueta socialmente de por vida a muchas personas. Pareciera que a partir del delito o una acción cometida, se borra un historial previo de vida y se les cancela un futuro posible. Asimismo, se les cataloga y asume como lo “peor” de la sociedad, por lo que el ejercicio presupuestal que llega a dichos centros penitenciarios, se considera un derroche del gobierno porque no debería mantener a este tipo de personas.

Es importante destacar que la impunidad, las sanciones injustas y en ocasiones desproporcionadas, así como los problemas de impar-tición de justicia en México pueden jugar a favor o en contra de quien sea acusado, ya que la mayoría de las ocasiones, el azar, sobornos, un error en una interpretación de un código, prueba o procedimiento del “debido proceso” en ocasiones llevan a ciertos culpables a estar “afuera” y los menos favorecidos estén “adentro”. Juzgar sobre quién tiene más derechos entre la víctima y el victimario, en muchos casos enrarece cada proceso y se considera que la cárcel es la única solución, ya que la pena de muerte está prohibida en México.

Sobra decir de que cada una de las y los PPL conocen y asumen esa carga y etiqueta social que adquieren por recibir una condena o estar en proceso de la misma, y lo que es más doloroso para ellas y ellos es que sus familiares y amistades más cercanas son quienes más los señalan y les recriminan lo que están sufriendo, así como también que

50 *Ibidem*

51 *Ibidem*

las y los responsabilizan del encarcelamiento que sufren los familiares de los PPL. Las y los PPL que están “adentro” del centro penitenciario se saben excluidos, marginados y viven en una cosificación y alienación permanente, pero las redes familiares y de apoyo también heredan padecen y comparten ese estigma, por ser amigos, padres o hijos de una o un PPL.

Ahora bien, ¿cuál es el marco o justificación teórica que permite una atención y cuidado hacia este sector vulnerable, marginado y excluido? Veamos dos referencias, a saber, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y un documento de la UNESCO. En primer lugar, el artículo cuarto constitucional sostiene categóricamente que

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia [...] Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud [...] La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social [...] Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para su consumo personal y doméstico en forma suficiente, soluble, aceptable y asequible”.⁵²

Cualquier persona que pise un Centro Penitenciario, vea por su propia cuenta las condiciones de las estancias y vea la alimentación o servicio de agua tratada (no potable) que llega, se dará cuante de cuán alejado esta el cumplimiento de este artículo. Al igual que el artículo décimo noveno que al calce dice “todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades”⁵³, y si uno platica con el nivel de vida y seguridad en el interior de cada penal con cada uno o una de las y los PPL se percataría de la gravedad del asunto con las prisiones en nuestro país.

En segundo lugar, la labor y quehacer de la filosofía en la cárcel se podría considerar como una de sus obligaciones éticas que tiene dicha disciplina, no sólo porque algunos textos fueran escritos en la cárcel, sino porque es en este lugar donde se pueden pensar muchas cuestiones sobre la vida y la muerte, el sentido de la existencia, la fragilidad y vulnerabilidad humana, el papel que juegan las leyes y el Estado, etcétera. Jean-François Chazerans, afirma en un texto de la UNESCO que:

52 *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

53 *Ibidem*

Si hay un lugar clave donde se plantea el sentido de las cosas, ese lugar es sin duda la cárcel. Se trata exactamente del tipo de vivencia que la práctica filosófica puede abordar, que puede ayudar a soportar, incluso a darle un sentido. El filosofar en la cárcel tiene varias ventajas. Para muchos delincuentes, en particular para los que tuvieron la oportunidad de estudiar, se trata desde un comienzo de educarse, de tener acceso a una cultura que nunca tuvieron la oportunidad de adquirir en el pasado. Se trata de revalorar, en la medida de lo posible, una existencia que no tiene una imagen muy buena de sí misma; de experimentar un momento en el que el pensamiento puede evadirse y establecer perspectivas nuevas o extrañas, sin por ello huir de la realidad; de distanciarse de uno mismo y de lo inmediato y de la contingencia; de trabajar sobre uno mismo; de ayudar a vivir; de encontrar sentido ahí donde quizás no podría haberlo; de encontrar a otras personas y dialogar sobre cuestiones distintas a las inmediatas, poco gratificantes. A este respecto, se puede observar que algunos prefieren hablar directamente de su situación, mientras que otros prefieren abordar temáticas lo más alejadas posible de su vida cotidiana. Cada cual podrá pensar que la primera situación representa la etapa que hay que dejar a tras o que la segunda es una escapatoria, sin querer eliminarla, pero no se trata realmente de eso. Puesto que durante los intercambios se vive la experiencia de ser un sujeto pensante, capaz de reflexionar, de razonar y de producir pensamiento. Hay ahí un potencial importante para la rehabilitación del individuo, que se encuentra excluido de la sociedad. Se efectúa entonces una labor curativa sobre la identidad de la persona, sin la cual no es posible ninguna vida en común ni ninguna rehabilitación. Mediante los talleres colectivos o la consulta individual, el detenido aprende a no ser solo el que sufre la imposición de la sociedad o la detención, sino el que reproduce su propia visión del mundo y se muestra como es.⁵⁴

También es importante mencionar cómo se han implementado los cursos de filosofía en algunos centros penitenciarios de la CDMX. Marco Antonio López Cortés, quien fue mi alumno de la licenciatura en filosofía en la FES Acatlán llevó a cabo su Servicio Social en el Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente (CESPVO) y del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla a lo largo del año 2017. Un servidor se incorpora a finales de 2017 hasta la fecha. Hoy día Marco López está impartiendo cursos en el Reclusorio Sur y en el CESPVO y un servidor en Santa Martha Acatitla. Asimismo, desde 2018 nos hemos adherido al programa de BOECIO que es un programa internacional coordinado por el doctor José Barrientos de la Universidad de Sevilla y en donde se llevan programas y temáticas de manera simultánea en Portugal, Brasil, Argentina, USA, España, Italia y México. Una vez que se ha visto grosso modo el marco teórico que

54 UNESCO, *La filosofía una escuela de la libertad*, p. 166.

justifica la labor en los Centros Penitenciarios, veamos qué frutos y retos se han llevado a cabo en el interior de dichos Centros, enfatizando en lo que ha ocurrido en el Penal Femenil de Santa Martha.

Santa Martha Acatitla: su encierro y soledad

Santa Martha Acatitla cuenta con 7.7 hectáreas y tiene 34,000 metros cuadrados. Se ubica en el oriente de la CDMX. Es una arquitectura octagonal o semipanóptico. Cuenta con una población de 1,200 PPL y existen entre 100 y 120 niñas y niños. Este centro de reclusión femenil cuenta con las siguientes áreas: CENDI, aduanas, canchas, cautelares, protección, módulos, enfermería, capillas, estancias, sala grande y chica, centro escolar y culturales. Más allá de esta distribución, la población está dividida en personas que están esperando que se les dicte sentencia y quienes ya están purgando su condena.

Considero que al menos un 52% de presas se encuentran en esta situación, como ellas dicen por un “varón”, ya sea porque eran cuidadoras de alguna persona que estaba secuestrada; por alguna cuestión de violencia intrafamiliar, en defensa propia, o, porque se les cobró una “cuota de género” hacia ellas y se les terminó responsabilizando en lugar de su padre, hermano o conyuge. Existe un porcentaje de mujeres que hablan un dialecto y que son analfabetas, así como también personas que cuentan con grados académicos y de todo estrato socioeconómico. En su mayoría son madres y difícilmente vuelven a ver a sus hijos, ya que su familia política, hermanos o sus padres son quienes terminan al cuidado de sus hijos e hijas. Además, la vivencia del encierro y de la cárcel es diferente entre varones y mujeres, ya sea porque los primeros reciben muchas visitas y atención de sus familiares, mientras que las segundas difícilmente tienen la misma atención; las condenas son más duras y mayores a las mujeres que a los varones, y, la vivencia del ser arrancadas de sus hijos, del estigma y condena es mayor hacia la mujer que al varón. Aunado a esto, a la mujer se le sigue exigiendo que sea el sostén económico y emocional de su familia, aún desde el interior de una prisión.

Es importante resaltar que también se cuenta con la presencia de mujeres embarazadas, ya sea porque llegaron con un embarazo o como fruto de las visitas íntimas. Cuando uno está en Santa Martha ve a las mujeres con sus hijos menores de seis años y se hace muchas preguntas sobre la permanencia o no de estas niñas y niños en los Centros Penitenciarios. Veamos un poco de los testimonios de quienes han estado en prisión o de quienes han decidido tener a su hijo sabiendo de las consideraciones que implica vivir en reclusión. ¿Qué vivencias se tiene en prisión? Muchas veces

la culpa, baja autoestima, miedo, vergüenza y tristeza se anidan en ellas, germinan y las llevan a enfrentar dos caminos: que el ambiente carcelario en el que se desarrollan, los lleven a un

destino de conductas violentas, antisociales delictivas, o la posibilidad de convertirlos en señuelos fáciles de discriminación constante, estigmatizarlos, y crecer sin superar el trauma. En ambos casos, se defendieron, de acuerdo con sus historia y personalidad.⁵⁵

Uno de los testimonios que se encuentran en el texto de Yohali Reséndiz, *Los hijos de la cárcel* resume esa exclusión de la que se habló con antelación, y en donde “adentro se paga muy caro, la pobreza, el olvido, la marginación, el rechazo, la falta de justicia y discriminación, ella y yo como muchos niños y mujeres en la cárcel, entran, salen y crecen en un mundo donde no hay oportunidades”.⁵⁶ Si bien, la estancia en un Centro Penitenciario es una experiencia que marca a las personas de por vida, el hecho de que salgan con una “carta de antecedentes penales” se convierte en una carga y obstáculo para el resto de su vida al igual que la adaptación o al volver a “estar libre” y recuperar la confianza de amistades y familiares que saben los motivos por los que X persona se había ausentado tanto tiempo, así como la integración de las y los niñas y niños que vivieron hasta casi seis años en prisión es muy difícil. No importa que el tiempo en que uno se encuentra recluido sea de una semana o treinta años, el estigma y señalamiento social no se olvida, oprime y se convierte en una pesada loza para su familia y las PPL.

Para muchas personas, “la cárcel saca lo peor de ti y aquí, si no eres, te haces”,⁵⁷ ya que para sobrevivir tienes que aprender a imponerte o defenderte. Es difícil confiar en alguien, ya que cuando una persona ingresa a prisión, los que están “adentro” ya conocen el motivo por el que dicha persona ingresa, se filtra información, se vive en *shock* las primeras horas y días, no se está acostumbrada a dormir en el piso; los ruidos de los candados al cierre o apertura de las estancias se desconoce, los gritos y vivencia cotidiana en la cárcel aturden. No se entiende la dinámica del pase de lista o de la recepción de los alimentos, las condiciones sanitarias en las que se encuentran las y los PPL incrementan el horror de estar allí. El tiempo les otorga diversas aristas del Centro Penitenciario que van desde el consuelo y esperanza que otorgan los AA, NA o grupos religiosos; las actividades culturales y deportivas que se ofertan; en donde cada PPL aprende que “cada quien hace su cárcel”, es decir, se puede aprovechar su estancia para concluir o iniciar algún estudio; para “tirarse a la depresión” y sólo salir al pase de lista y a la recepción de alimentos; el introducirse al consumo de sustancias, a la agresión física, a robos o a la santería; el inscribirse y participar de las actividades físicas y deportivas; el buscar un permiso para vender comida; hacer amistades o tomar un curso motivacional, de cine, lúdico, de teatro o filosofía.

55 Reséndiz, Y. *Los hijos de la cárcel*, México: Ed. Aguilar, 2018, p. 21.

56 *Ibid.*, p. 20

57 *Ibid.*, p. 115

Si bien el sistema penitenciario en la CDMX busca la prevención (evitar la inadaptación social) y la corrección (reinserción social del sentenciado), difícilmente se logra dicha reinserción social. A juicio de la mayoría de las y los PPL, “no hay nadie que se encargue de reinsertar a la sociedad, simplemente porque la reinserción social no existe”.⁵⁸ Ahora bien, en el caso de las niñas y niños que viven con sus madres en los Centros Penitenciarios tienen un panorama y un aprendizaje muy duro, ya que, por una parte “los niños no entienden el encierro, viven el encierro”,⁵⁹ así como también, el hecho de que “crecer en la cárcel es crecer en un ambiente culero y aunque mi madre siempre intentó protegerme de lo que ocurriría adentro, su esfuerzo fue en vano. Es importante. Nadie puede protegerte de eso, se convierte en cruz, tu carga y en tu historia”.⁶⁰

En lo que respecta a los talleres de filosofía que se han impartido desde 2017, podemos decir que sus frutos si bien son mínimos han sido significativos: varones y mujeres que deciden concluir o iniciar sus estudios en el nivel básico, medio superior y superior; una disminución en el consumo de alcohol y drogas; las sesiones de los talleres se replican en las estancias; aprendizajes éticos, de pensamiento crítico y valores se convierten en un oasis en su encierro; se ha promovido una unión y/o reconciliación con familias y amistades, disminuyendo la violencia y entradas al módulo; existe una preocupación por su higiene, cuidado de sí y apariencia; se han difuminado, trabajado o desaparecido las ideas suicidas; existe un amor y apropiación de la filosofía llevándola a la práctica, por mencionar algunos ejemplos, sin embargo, considero que es necesario trabajar en más aspectos.

COVID-19 en los Centros Penitenciarios: un ejemplo de vulnerabilidad y exclusión

Ahora bien, una vez que se ha dado todo este encuadre de los talleres de filosofía es importante resaltar que a partir de un brote de sarampión que se dio en el Reclusorio Varonil Norte, que según información del gobierno de la CDMX el foco de contagio serían unas personas que vistan a unas personas que estuvieron previamente en el extranjero, se dio a conocer que al menos 25 personas tenían sarampión. Por tal motivo del 5 al 20 de marzo de 2020 se aplicaron 8 mil vacunas en el Reclusorio Norte y 14 mil vacunas más distribuidas entre la Penitenciaría del Reclusorio Oriente, el Reclusorio varonil y femenino de Santa Martha. ¿Cuántas cifras reales de PPL con COVID-19? No se sabe a ciencia cierta. Las autoridades dicen que no existen casos, o que son mínimos y se han atendido, y que los casos de posibles portadores de

58 Ibid., p. 22.

59 Ibid., p. 24.

60 Ibid., p. 17

algún tipo de influenza o neumonía atípica han sido separados y atendidos. Desde marzo los “externos”, es decir, quienes no pertenecemos a la Subsecretaría Penitenciaria ya no entramos a clases y desconocemos cuándo podremos hacerlo. Se han reducido las visitas, en el caso de Santa Martha, ya no hay visitas familiares en los días cotidianos (martes, jueves, sábados y domingos, sino únicamente jueves y domingos. Si con cuatro días las familias que estaban en la Sala Grande o en la Sala Chica eran insuficientes y estaban hacinados, ¿cómo hacer ahora para que en menos días se atienda a la misma cantidad de visitantes (que hayan prohibido la entrada de niñas, niños, mujeres embarazadas y adultos mayores) únicamente en la Sala Grande? Las y los PPL nos han dicho que si existen casos de coronavirus en el interior del Centro Penitenciario; que la sala Chica se ha acondicionado para las pacientes de COVID-19; que ya no se permite el uso del gel antibacterial a raíz de que una chica murió por la ingesta de este y muchas otras historias. Ahora bien, bajo el escenario descrito ¿cómo darle voz a quien ha sido excluido y le han arrancado su valía y dignidad? ¿Cómo dar voz a quienes se les ha ahogado su voz en un panóptico? Gracias a las y los PPL tengo el conocimiento de que han habilitado zonas del penal para casos COVID-19, ¿entonces existen casos y contagios o no? Sobra decir que la reubicación de PPL y contagio están al día, pero como ellas mismas dicen: si antes del coronavirus ni teníamos servicios médicos o medicamentos, ¿qué nos espera en esta pandemia si siempre hemos sido olvidadas y nos toman como escoria?

En México, al igual que en muchos otros países se ha pensado en la “Ley de Aministría”, que en el caso particular de este sexenio tiene otra finalidad, y la reducción de penas no es debido al COVID-19, pero se ha dejado en pausa en pausa, la igual que los tribunales y todos los procesos penales, pues las prioridades son “afuera” no en el interior de los Centros Penitenciarios. Las cifras sobre casos de COVID-19, sarampión u otras enfermedades desde la cuarentena se dan a conocer por periódicos y publicaciones en las que se filtra información de algún familiar. En la página de la Subsecretaría encontramos videos de sanitización y que todo está en orden. ¿Qué está pasando realmente en el interior de cada Centro Penitenciario en lo que respecta al coronavirus? Lo dejo al criterio del lector, pero debo aclarar que lo que he descrito con antelación es superado ampliamente en la realidad. Desde el maltrato que recibe todo visitante en la aduana, la inspección de alimentos, el sufrimiento que se percibe en la fila de ingreso de parte de los visitantes, la actitud de muchas y muchos custodios y lo que vive cada una y cada uno de los PPL muestran el lado oscuro de nuestra sociedad, en la que se mantienen en la vejación, olvido, exclusión, marginación y alienación a las y los PPL. Hemos avanzado en tecnología, infraestructura para educación, ciencia, medicina y comunicaciones, pero sigue siendo más fácil desechar y esconder aquellos problemas que nos causan problemas: migración, pobreza extrema, analfabetismo, violencia, feminicidios, PPL, ancianos en asilos, enfermos mentales, clínicas de

rehabilitación, personas que viven en la calle, por mencionar algunas cuestiones que debe analizar y comprometerse la bioética social, y que es más fácil recluir, encerrar, ocultar.

Conclusión

¿Cómo concluir un texto así? Tal vez apelando a que se cumplan las “Reglas de Mandela”, que son “reglas Mínimas para el tratamiento de Reclusos fueron producto de un largo y arduo proceso de elaboración que dio inicio en 1926, que fueron finalmente adoptadas por el I Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención de Delito y Tratamiento del Delincuente en 1955, para luego, en 1957, ser aprobadas por el Consejo Económico y Social”⁶¹. En especial las siguientes reglas:

“Regla 1. Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos [...] Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

Regla 2.2 Con el propósito de aplicar el principio de no discriminación, las administraciones penitenciarias tendrán en cuenta las necesidades individuales de los reclusos, en particular de las categorías más vulnerables en el contexto penitenciario. Se deberán adoptar medidas de protección y promoción de los derechos de los reclusos con necesidades especiales, y dichas medidas no se considerarán discriminatorias.

Regla 15. Las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente.

Regla 16. Las instalaciones de baño y de ducha serán adecuadas para que todo recluso pueda bañarse o ducharse, e incluso pueda ser obligado a hacerlo, a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que exija la higiene general según la estación y la región geográfica pero al menos una vez por semana en climas templados”.⁶²

Y si se aplicarán al menos las reglas sobre ropa y cama, alimentación y servicios médicos, posiblemente la calidad de vida, las condiciones sanitarias y la atmósfera en el interior de los Centros Penitenciarios sería diferente. No se darían ciertos motines ni tendrían tantas preocupaciones los familiares de las y los PPL por su estado de salud. Realmente, con el seguimiento de los artículos constitucionales y las Leyes de Mandela la situación cambiaría diametralmente.

Y finalmente, es importante aceptar que “el problema de la sobrepoblación penitenciaria no se podrá resolver únicamente con mayor presupuesto, sino con voluntad, con acciones y políticas públicas que permitan una mejor eficacia política criminal, que continúe privilegiando la incorporación de medidas alternativas a la prisión”.⁶³

61 Reséndiz, *Op. Cit.*, 43-44

62 https://www.unodc.org/documents/justice_and_prison_reform/Nelson_Mandela_Rules

63 *Ibid.*, p. 159

Referencias

ALONSO MERINO, Alicia. **“Algunas propuestas críticas para acabar con el encarcelamiento en masa”**, en *Revista de la Justicia Penal* No. 12, septiembre de 2018, pp 309-329. Disponible en <https://cabildospunitivos.cl/download/propuestas-criticas-para-acabar-con-el-encarcelamiento-en-masa/?wpdmdl=247&refresh=5ee7ff7c-63ce41592262524>

BROTE DE SARAMPIÓN DE CDMX INICIÓ EN RECLUSORIO NORTE. 2020. Disponible en: <- <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/brote-de-sarampion-de-cdmx-inicio-en-reclusorio-norte/1371278>>. 21/03/2020.

CHOQUEMAMANI CCALLI, Alex. **“Visita al centro penitenciario femenino de Santiago”**, en *Revista Jurídica Arcis*. Mayo 2013, número 7, 2ª edición, pp. 12-14. Disponible en: <https://cabildospunitivos.cl/download/revista=juridica-arcis-edicion-no7-/?wpdmdl275=&refresh-5ee800307a81a1592262704>. 13 de junio de 2020.

COVID 19. 2020. Disponible en: <- https://www.youtube.com/watch?v=9DMBs_EICBc&list=PLC3mrkZ6O6Dh7xf3Lt80YIYK2kL-PYcFry&index=17&t=0s&fbclid=IwAR2X6RSz3ruy7sQ7kjQNY-wh4XrA6EKuXFKsOWhO_NcYjzFHjIPwVRwRHXgo>. 13 de junio de 2020.

HONNETH, Axel. **Reconocimiento y menosprecio. Sobre la fundamentación normativa de una teoría social**. Traductores Judith Romeo y Daniel Gemper. Buenos Aires: Katz editores, 2010.

_____. **La sociedad del desprecio**. Edición y traducción de Francesc J. Hernández y Benno Herzog. Madrid: Trotta, 2011.

INTERNOS ESTÁN A MERCED DEL VIRUS EN RECLUSORIOS DEL PAÍS. 2020. Disponible en: <<https://elporvenir.mx/nacional/internos-estan-a-merced-del-virus-en-reclusorios-del-pais/112479>>. 13/07/2020.

INTERNAS DE SANTA MARTHA CELEBRAN FINAL DE TOCHITO. 2017. Disponible en: <<https://youtu.be/N2acQXk4Zbs>>. 13 de junio de 2020.

LESSING, Doris. **Las cárceles que elegimos**. Trad. De Ariel Font Prados. 2009.

LUNA, Florencia. **Elucidating the concept of vulnerability**. Layers not labels”. *International Journal of Feminist approaches of bioethics*. Vol 2 # 1. Spring, 2009.

_____. "Identifying and evaluating layers of vulnerability". *Developing World Bioethics*, 2019, 19, 86-95.

MÉXICO. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf . 13 de junio de 2020.

MONTIEL, Juan Manuel. Conferencia "**Protocolo de atención para personas privadas de su libertad que presentan conductas autolesivas y conductas suicidas**". Encuentro Universitario Psicología 2020. Transmitida el 20 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Pmole0PbZ3A&feature=youtu.be> . 13 de junio de 2020.

ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS (ONU). s/d. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-E-ebook.pdf> . 13/10/2020.

RESÉNDIZ, Yohali. **Los hijos de la cárcel: la reclusión infantil en los sistemas penitenciarios de México**. México: Ed. Aguilar, 2018.

RUTH, Díaz. "**Literatura y feminicidio: Quién nos escribirá cuando nos hayan asesinado**". Disponible en: <https://www.elmundo.es/cultura/laesferadepapel/2019/12/05/5ddeb92bfc6c83de158b4654.html> . 5 diciembre de 2019.

UNESCO: **La filosofía una escuela de la libertad**. México: UAM-I, 2011.

YOUTUBE. "**Clausura del Taller de Filosofía en las cárceles**". 1º de diciembre de 2017. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=fhBO_X1fIAc. 13 de junio de 2020.

_____. **I Seminario Virtual Internacional ¿Tiene futuro la cárcel después de la pandemia?** Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=b7pYYSK8BAA>. 6 de junio de 2020.

_____. **II Seminario Virtual Internacional ¿Tiene futuro la cárcel después de la pandemia?** 13 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=dGvat5sOMMU>

Recibido: agosto de 2020

Aprovado: outubro de 2020